

Legislación Nacional

Ley 25.946 MONUMENTOS HISTORICOS NACIONALES PODER LEGISLATIVO NACIONAL Declárase al Auditorio “Ingeniero Juan Victoria”, de la ciudad capital de la provincia de San Juan, Monumento Histórico Nacional. Sancionada: Octubre 20 de 2004 Promulgada: Noviembre 10 de 2004 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: ARTICULO 1° — Declárase Monumento Histórico Nacional, en los términos de las Leyes 12.665 y 24.252, y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, al AUDITORIO “INGENIERO JUAN VICTORIA”, sito en la calle 25 de Mayo 1215, Oeste, de la ciudad Capital de la Provincia de San Juan. ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.— REGISTRADO BAJO EL N° 25.946 — EDUARDO O. CAMAÑO.— MARCELO A. GUINLE.— Eduardo D. Rollano— Juan Estrada.